



00000001
00000001

000069

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°66 -2019-GM-MDCH

Challhuahuacho, 30 de abril de 2019

VISTO:

Contrato N°234-2018-MDCH-LOG de fecha 22 de diciembre de 2018, Resolución de Alcaldía N°65-2019-MDHC/A de fecha 11 de febrero de 2019, Carta S/N de fecha 15 de marzo de 2019, Acta de suspensión de fecha 08 de marzo de 2019, Informe N°031-2019-MDCH /SGIDUR / ECC/RO de fecha 28 de marzo de 2019, Informe N°028-2019-OSLO-MDCH-INSP-ALA de fecha 28 de marzo de 2019, Informe N°292-2019-MDCH/OSLO/MJDO de fecha 04 de abril de 2019 y finalmente el Informe Legal N°112-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 22 de abril de 2019.

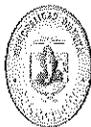
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Dispositivo Legal antes mencionado, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° de la normativa mencionada precedentemente, señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.



Que, según el Contrato N°234-2018-MDCH-LOG de fecha 22 de diciembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el Consorcio “Los Ángeles”, con el objeto de contratación de servicio de instalación de cobertura metálica para el mejoramiento de la prestación de servicios de servicios públicos en el concejo menor de Tambulla (...), ello conforme a la cláusula segunda del contrato en mención.

000068

Que, mediante Resolución de Gerencia N°65-2019-MDCH/A de fecha 11 de febrero de 2019, se resuelve: “Aprobar con eficacia anticipada, la ampliación de plazo, por diecisiete (17) días calendarios del plazo de ejecución del Contrato N°234-2018-MDCH-LOG (...)”.

Que, mediante Acta de fecha 08 de marzo de 2019, se suspende temporalmente el servicio de instalación de cobertura metálica a cargo del Consorcio Los Ángeles, ello debido a la presentación de fenómenos meteorológicos, asimismo indica que se reprogramara hasta el 11 de marzo de 2019.

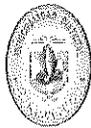
Que, según Carta S/N ingresado por mesa de partes en fecha 15 de marzo de 2019, el Consorcio Los Ángeles, solicita ampliación de plazo por 10 días calendario, debido a situaciones imprevistas, que están impidiendo se continúe con la prestación del servicio, todo ello en coordinación con el supervisor y la residencia de la obra.

Que, el Informe N°031-2019-MDCH/SGIDUR/ECC/RO de fecha 28 de marzo de 2019 suscrito por el Ing. Edgar Ccanchi Condori, en condición de residente de obra, concluye: “Se aprueba la ampliación de plazo N°02, por siete (07) días calendario, contabilizados desde 17/03/2019 hasta 23/03/2019, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista”.

Que, mediante N°28-2019-OSLO-MDCH-INSP-ALA de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por Inspector de Obra, Ing. Abraham Linares Aparicio, concluye: “Visto los antecedentes y análisis de la solicitud el Consorcio Los Ángeles y la opinión técnica del residente, se da conformidad de aprobación de la ampliación de plazo por siete (07) días calendario, contabilizado de fecha 17/03/2019 al 23 de marzo de 2019”.

Que, el Informe N°292-2019-MDCH/OSLO/MJDO de fecha 04 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Mario Javier Durant Ochoa, indica que el suscrito da opinión favorable al expediente de ampliación de plazo N°02, el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, según el Informe Legal N°112-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 22 de abril de 2019, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Telmo Raúl Murga Torres, concluye: “Considero que resulta legalmente **PROCEDENTE** la aprobación, con eficacia anticipada, de la ampliación de plazo N° 02 de ejecución del contrato N°234-2018-MDCH-LOG, por el plazo de 07 días calendario, el cual inicio el 17 de marzo de 2019 y



fecha de culminación el 23 de marzo de 2019”.

Los Gobiernos Locales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y ejecución de obras por administración directa; la primera modalidad se rige por la Ley N°30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y **demás normas complementarias.**

Que, conforme al inciso 5° del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-C, establece: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: La fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y persona, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra (el subrayado es agregado)”.”

Que, en mérito al artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015, establece: Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. (...); 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista. EL contratista debe solicitar la ampliación dentro de los (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar la decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene pro aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al Contrato Principal (...).”

Que, asimismo el artículo 169° del Dispositivo Legal mencionado precedentemente, indica: “El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad, siempre que se modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...).”

Que, de los considerandos advertidos anteriormente, se ha sustentado conforme a la normativa antes señalada la ampliación de plazo del Contrato, ello se evidencia en los informes emitidos por el residente e inspector de obra. Asimismo es preciso señalar que el presente caso cumple con las exigencias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual resultaría procedente la solicitud presentada por el Contratista.

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019.



0000597

000066

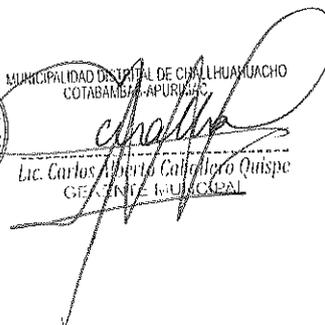
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada, la ampliación de plazo por siete (07) días calendario del plazo de ejecución del Contrato N°234-2018-MDCH-LOG de fecha 22 de diciembre de 2018, de la Contratación de: “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COBERTURA METÁLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL CONCEJO MENOR DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBA, APURÍMAC”, comprendidos del 17 de marzo de 2019 al 23 de marzo de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio Los Ángeles, en su domicilio consignado en el Contrato, ubicado en Av. Senal Mz. G, Lt. 2 AA. HH, La posada de Cristo Paucarpata de la Provincia y Región de Arequipa. **ENCARGAR** la Oficina de Secretaria General, cumpla con notificar.

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de obras, así como a las demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Lic. Carlos Alberto Calafallo Quispe
GERENTE MUNICIPAL